

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994.- P.D. (Orden 16.5.94), el Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.: 30.460.659.
 Primer apellido: Cano.
 Segundo apellido: Romero.
 Nombre: María Dolores.
 C.P.T.: 756003.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gab. Planifi. Economía.
 Consejería/O. Autónomo: Economía y Hacienda.
 Centro Directivo: D.G. de Planificación.
 Centro Destino: D.G. de Planificación.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 88, de 14 de junio de 1994), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- P.D. (Orden 16.5.94), el Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.: 24.151.484.
 Primer apellido: Gámez.
 Segundo apellido: Bertos.
 Nombre: Alicia.
 C.P.T.: 618765.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.
 Consejería/O. Autónomo: Economía y Hacienda.
 Centro Directivo: Delegación Provincial.
 Centro Destino: Deleg. Provincial.

Provincia: Granada.
 Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería,

Esta Presidencia ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero. Deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas señaladas en los artículos 4.1 o 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso:

Art. 4.º «1. Podrán participar en los concursos a que aluden los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria quienes, además de reunir las condiciones generales exigidas por la legislación vigente, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. El Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- Para los concursos a plazas de Catedráticos de Escuelas Universitarias y de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

c) Para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad, o Catedrático de Escuelas Universitarias con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. El Consejo de Universidades, previa solicitud individualizada, podrá eximir de estos requisitos a Doctores en atención a sus méritos.

2. Podrán participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuelas Universitarias podrán concurrir, indistintamente, Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para aquellas áreas de conocimiento que así lo determine, la Universidad podrá acordar si a estos concursos de méritos pueden presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos (fotocopia compulsadas o certificados originales) que acrediten reunir las condiciones específicas para participar en los concursos, así como fotocopia simple del documento nacional de identidad. La concurrencia de los requisitos generales, así como de las condiciones específicas para participar en el concurso, deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las instancias serán facilitadas en el Servicio de Personal de la Universidad de Almería, sito en Ctra. de Sacramento s/n, La Cañada (Almería) y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso, haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 por derechos de examen) mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente núm. 3058.0099.07.273100700.8 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título «Universidad de Almería: Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI y número de plaza a la que concursa; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que serán dirigidos al Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad con los datos expresados anteriormente.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado cuarto de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de las mismas.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto. El Presidente de la comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Noveno. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las comisiones, podrán ser impugnados ante el Presidente de la Comisión Gestora en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Almería, 28 de julio de 1994.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 20/94. Area de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada.

Actividad Docente: Mecánica y Termodinámica.

Número de plazas: Una.

Plaza número: 21/94. Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Departamento: Psicología Clínica, Básica y Psicobiología.

Actividad Docente: Análisis y modificación de conducta: Infancia y Adolescencia.

Número de plazas: Una.

Plaza número: 22/94. Area de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Departamento: Derecho Público.

Actividad Docente: Derecho Internacional Público.

Número de plazas: Una.

Plaza número: 23/94. Area de Conocimiento: Derecho Constitucional.

Departamento: Derecho Público.

Actividad Docente: Derecho Constitucional.

Número de plazas: Una.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4211 a 4216

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1993, de 25 de agosto y el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; que lo modifica;

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Tramitándose de forma independiente para cada uno de los concursos convocados.

Segunda. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1.º 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.º 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad, quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud individualizada para cada una de las plazas que soliciten, al Rector de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba (Tfnos.: (957) 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

De acuerdo con el art. 5.º 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas. Todos los datos anteriores, podrán adelantarse mediante Fax (957) 21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido remitan por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, tal y como señala el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la Cuenta Corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm.: Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo